

DECRETO N° 0290

NEUQUÉN, 01 MAR 2001

VISTO:

El Expediente N° 500/1788-7187- Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Tránsito de la Policía del Neuquén eleva Actas Contravencionales N°s. 079491 de fecha 02-03-99 y 091029 de fecha 28-07-99, labradas al señor MARTÍNEZ DANIEL por constatarse que conducía sin la correspondiente licencia, la motocicleta Dominio MX 150 C.C. y el vehículo Dominio B2017654 respectivamente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) Libro III, de la Ordenanza N° 3149 y modificatorias, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación lo establecido en el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

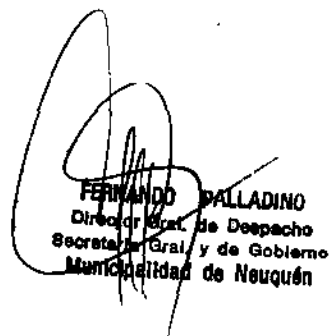
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor MARTÍNEZ DANIEL MICHELANGELO responsable de la violación a las normas de Tránsito, Normas Sobre Documentación, según lo estipulado en el Artículo 199º) de la Ordenanza N° 8033, por dos hechos;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 72 módulos, equivalentes a la suma de \$ 360.- (Pesos Trescientos Sesenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza N° 3149 y sus modificatorias), bajo apercibimiento legal, con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el encartado presenta recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 14 de julio de 2000, manifestando que las sanciones no fueron recurridas en tiempo y forma, por encontrarse en un estado de desequilibrio emocional por problemas familiares;

Que asimismo expresa que le resulta imposible abonar la multa impuesta por lo que se ofrece para realizar trabajos comunitarios o que se le otorgue un plan de pago acorde a su capacidad económica;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto,
...2º///


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 89/01), manifestando que según lo establecido por la normativa vigente, el recurso debe ser interpuesto dentro del término de 72 horas de notificada la sentencia (Artículo 372º), Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), advirtiéndose que dicho plazo se encuentra vencido, en virtud de lo cual esa Asesoría Legal entiende que el recurso no es procedente por extemporáneo y debe confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **MARTÍNEZ DANIEL MICHELANGELO**, por extemporáneo; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente N° 500/1788-7187- Año 1999; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 89/01.-

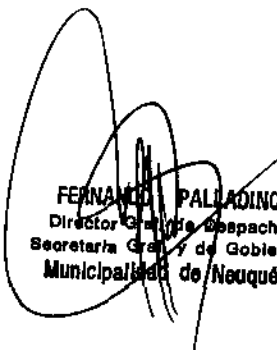
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 2- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-


FERNANDO PALLADINO
Director General Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén